

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL –
OEFA Y EL INSTITUTO PERUANO DE ACCION EMPRESARIAL - IPAE**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**, en adelante “**EL OEFA**”, con RUC N° 20521286769 y domicilio en Calle Manuel González Olaechea N° 247, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Walter Víctor García Arata, identificado con DNI N° 40071245, según las facultades que le confiere la Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM, y de la otra parte el **Instituto Peruano de Acción Empresarial – IPAE**, en adelante “**EL IPAE**”, con RUC N° 20137254205 y domicilio en Av. La Marina cdra. 16 s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Fernando Carlos del Carpio Ureña, identificado con DNI N° 07793253; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado creado por Decreto Legislativo N° 1013, adscrito al Ministerio del Ambiente, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, constituye un pliego presupuestal y es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, siendo el encargado de la fiscalización, la supervisión, el control, sanción y aplicación de incentivos en materia ambiental. Se rige por la precitadas normas, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y normas complementarias.

El IPAE es una asociación privada sin fines de lucro dedicada al estudio y difusión de métodos, sistemas y prácticas de administración, cuya misión es promover y fortalecer el sistema empresarial peruano para contribuir al desarrollo sostenible del país, fomentando los valores de una cultura empresarial de éxito. Se rige por su Estatuto y demás normas del Estado que le sean aplicables dentro de su propia autonomía.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una relación de cooperación interinstitucional para fortalecer las capacidades gerenciales de funcionarios, servidores y terceros supervisores de **EL OEFA**, así como de funcionarios y servidores de las Entidades de Fiscalización Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

El convenio servirá para sumar esfuerzos en la ejecución de Programas de capacitación para docentes, directores y padres de familia de escuelas primaria públicas del ámbito de intervención del **IPAE**, principalmente en la temática del cuidado y preservación del ambiente.



CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que celebren las partes, se integrarán a este Convenio Marco siempre y cuando sean derivados del objeto general y alcances definidos en la cláusula segunda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden en él o en convenios específicos, implicarán transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna para ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES

Las partes se comprometen a:

Efectuar estudios y proyectos de capacitación en gestión gubernamental y empresarial, para las Entidades de Fiscalización Ambiental, teniendo en cuenta el perfil de los participantes y los horarios más convenientes para realizar los dictados de clases.

Estos programas serán realizados de acuerdo a una coordinación previa entre ambas instituciones, referidas a horarios, número de participantes e inversión.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

I. **IPAE** se compromete a:

- a. Seleccionar el equipo de profesores que formularán y ejecutarán los programas de capacitación y fortalecimiento objeto del presente convenio y sus convenios específicos.
- b. Realizar el material del dictado de clases, en forma personalizada y exclusiva.

II. **EL OEFA** se compromete a:

- a. Participar y/o colaborar con **IPAE** en la formulación de los programas de capacitación.
- b. Brindar y/o proporcionar la información que **IPAE** le requiera, siempre y cuando dicha información no sea clasificada como confidencial, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

III. **EL OEFA y EI IPAE** se comprometen a:

Emplear las capacidades instaladas de ambas instituciones para desarrollar iniciativas que ayuden a fortalecer las capacidades gerenciales de los funcionarios, servidores y terceros supervisores de **EL OEFA**, así como de los coordinadores y personal que labora en el **IPAE**.

Handwritten signature.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Firmado el Convenio entre **EL IPAE** y **EL OEFA**, se constituirá un Coordinador del Convenio Marco por cada institución, así como de los Convenios Específicos que se suscriban. Los Coordinadores tendrán como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen.

EL OEFA y el **IPAE** designarán a sus representantes por escrito, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles de suscrito el presente convenio marco.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual o distinto período, previo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- 
- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente instrumento. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, lo notifique a la otra parte mediante comunicación simple, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente convenio.
 - b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, ser suscrito por ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con que se suscribe el presente convenio marco.
 - c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
 - d) Por devenir imposibles su objeto o compromisos, por razones de caso fortuito o fuerza mayor que las partes consideren justificadas.
 - e) La decisión de separación unilateral, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario, manteniéndose los compromisos de la Cláusula Sexta hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos.

En el caso de las causales previstas en los incisos c) y d), la resolución surtirá efecto luego de transcurridos treinta (30) días calendario de su notificación a la otra parte.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio marco. La resolución del presente convenio marco, bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de los compromisos, obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El OEFA e IPAE, dejan expresa constancia que sus domicilios son los indicados en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación, para ser considerados como válidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por los Coordinadores del Convenio.

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Julio de 2011.



Sr. Walter Víctor García Arata
Presidente
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental – OEFA

Sr. Fernando Carlos del Carpio Ureña
Gerente General
Instituto Peruano de Acción
Empresarial - IPAE

